



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

ORDENANZA N° 2794

VISTO:

La nota presentada por familias de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), y la Ordenanza N° 2682 sancionada el 11 de abril del año 2024 por el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles y;

CONSIDERANDO:

Que el Trastorno del Espectro Autista (TEA) constituye una condición que requiere de mayor conocimiento social, empatía e inclusión;

Que resulta fundamental que el Estado Municipal impulse acciones que promuevan la sensibilización de la comunidad;

Que los espacios públicos constituyen ámbitos propicios para la difusión de mensajes de interés comunitario;

Que la intervención artística propuesta por los vecinos —consistente en intervenir un banco ubicado en Plaza San Martín, el cual será pintado de color azul e incluirá una frase alusiva a la fecha 2 de abril, Día Mundial de Concientización sobre el Autismo— tiene un fin estrictamente social, educativo y de concientización;

Que dicha acción no altera la funcionalidad del espacio público, sino que contribuye a su puesta en valor;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar intervenciones excepcionales en bienes del dominio público municipal;

Por ello, el HCD en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese la intervención artística de un banco ubicado en la Plaza San Martín de la localidad de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, consistente en su pintura con motivos alusivos a la concientización sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Artículo 2°: La intervención deberá realizarse respetando criterios de seguridad, estética y convivencia social, utilizando materiales adecuados que no generen daño al mobiliario o al ambiente.



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

Artículo 3°: La autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, quien determinará la ubicación específica del banco a intervenir y supervisará la ejecución de la actividad.

Artículo 4°: La intervención autorizada tendrá carácter simbólico, educativo y de concientización, quedando prohibida la incorporación de publicidad comercial, mensajes partidarios o cualquier contenido ajeno al objeto de la presente ordenanza.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, archívese.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 9 de Abril de 2026.- .